



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Seguridad Nacional y de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que en el plazo de diez (10) días hábiles brinde informe sobre los puntos detallados a continuación:

1.1 Naturaleza jurídica exacta de los denominados “Acuerdos de Isaac” impulsados por el Poder Ejecutivo Nacional con el Estado de Israel, debiendo indicar:

- a) si existen memorandos de entendimiento, acuerdos ejecutivos, convenios, tratados internacionales o cualquier instrumento ya firmado o en negociación;
- b) si tales instrumentos requieren la intervención del Congreso de la Nación en virtud del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

1.2 Textos completos, borradores, versiones preliminares, compromisos políticos y agendas de trabajo elaboradas con el Estado de Israel en el marco de los “Acuerdos de Isaac”.

1.3 Áreas de cooperación previstas con el Estado de Israel, debiendo especificar si comprenden:

- a) cooperación militar o de defensa;
- b) inteligencia o intercambio de información;
- c) ciberseguridad, vigilancia biométrica, drones o tecnología de doble uso;
- d) cooperación policial o contraterrorista;
- e) transferencia, coproducción o adquisición de material bélico.

“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

1.4 Evaluación jurídica emitida por Cancillería y organismos competentes sobre la compatibilidad de los “Acuerdos de Isaac” con:

- a) la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948);
- b) los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo Adicional I de 1977;
- c) los pactos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional;
- d) la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- e) el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Ley 26.200;
- f) el Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT);
- g) las obligaciones de no reconocimiento, no asistencia y cooperación para poner fin a violaciones graves, conforme a los artículos 16, 40 y 41 de la Comisión de Derecho Internacional (CDI).

1.5 Dictámenes internos, notas, informes y asesoramientos solicitados por el Poder Ejecutivo sobre las consecuencias jurídicas y diplomáticas de avanzar en cooperación estratégica con el Estado de Israel en el contexto actual, debiendo, en su caso, remitir copia de la documentación pertinente.

1.6 Evaluaciones de riesgo efectuadas en cumplimiento del ATT respecto de cualquier transferencia, coproducción o asistencia técnica en materia de armamento o tecnología sensible, debiendo detallar:

- a) criterios utilizados;
- b) resultados obtenidos;
- c) medidas consecuentes adoptadas.

1.7 Posición oficial del Poder Ejecutivo respecto de los pronunciamientos recientes de organismos y tribunales internacionales que establecen:

“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

- a) que órganos de Naciones Unidas han concluido que se han cometido actos de genocidio en Gaza;
- b) que la Corte Internacional de Justicia ha determinado un riesgo plausible de genocidio y ordenado al Estado de Israel permitir el acceso irrestricto de ayuda humanitaria;
- c) que la Fiscalía de la Corte Penal Internacional ha solicitado órdenes de arresto contra Benjamin Netanyahu y Yoav Gallant por presuntos crímenes de guerra y de lesa humanidad;
- d) que se ha identificado un régimen de apartheid, conforme al artículo 7.2.h del Estatuto de Roma.

1.8 Indicar si el Poder Ejecutivo Nacional ha evaluado que profundizar los denominados “Acuerdos de Isaac” con el Estado de Israel:

- a) constituye incumplimiento del deber de prevención del genocidio y de otras obligaciones erga omnes;
- b) implica asistencia o facilitación de violaciones graves del derecho internacional humanitario;
- c) contraviene el Estatuto de Roma;
- d) incumple el ATT;
- e) viola la obligación de no reconocimiento ni asistencia ante violaciones graves de normas imperativas;
- f) genera responsabilidad internacional de la República Argentina.

2.- Suspensión precautoria.

Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a suspender toda negociación, firma o implementación de instrumentos vinculados a los “Acuerdos de Isaac” con el Estado de Israel hasta tanto se garantice su plena compatibilidad con el derecho



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

internacional vigente, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y las obligaciones multilaterales de la República Argentina.

Lorena Pokoik

Leopoldo Moreau

Santiago Cafiero

Paula Penacca

Eduardo Valdés

Rodolfo Tailhade

Mario Manrique

Andrea Freites

Roxana Monzón

Jorge Araujo Hernández

Mónica Macha

Ana María Ianni

Pablo Todero

Carolina Gaillard

Pablo Carro

“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad ejercer plenamente la facultad constitucional de control parlamentario respecto de la política exterior desarrollada por el Poder Ejecutivo Nacional, particularmente frente al anuncio del lanzamiento de los denominados “Acuerdos de Isaac” con el Estado de Israel.

Como es de público conocimiento, los denominados Acuerdos de Isaac constituyen un marco de cooperación política, económica, tecnológica y estratégica entre el Estado de Israel y diversos países latinoamericanos, impulsado recientemente por la República Argentina. Estos acuerdos se inspiran en los Acuerdos de Abraham y buscan consolidar un eje de alineamiento regional, incluyendo áreas como innovación tecnológica, ciberseguridad, defensa, intercambio de información sensible y eventuales proyectos de transferencia o coproducción de tecnologías de uso dual. Su lanzamiento público ha sido acompañado por declaraciones que indican la intención de incorporar a países como Uruguay, Panamá y Costa Rica, aunque hasta la fecha no se han publicado textos íntegros ni borradores oficiales, lo que genera un déficit de transparencia y control democrático.

Diversos órganos del sistema de Naciones Unidas —entre ellos la Comisión de Investigación y la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado— han concluido que en Gaza se han cometido actos de genocidio, conforme a los parámetros del artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948).

Asimismo, la Corte Internacional de Justicia ha determinado la existencia de un riesgo plausible de genocidio, ordenado al Estado de Israel adoptar medidas para prevenirlo y permitir el acceso irrestricto de ayuda humanitaria; y la Fiscalía de la Corte Penal Internacional ha solicitado órdenes de arresto contra Benjamin Netanyahu y Yoav Gallant por presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

La Argentina es parte de los principales instrumentos multilaterales que rigen estas materias, incluyendo la Convención de Genocidio, los Convenios de Ginebra y su Protocolo I, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Estatuto de Roma y el Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT).

De ellos se desprenden obligaciones erga omnes y erga omnes partes, entre las cuales se encuentran: prevenir actos de genocidio y otros crímenes internacionales; no asistir ni colaborar directa o indirectamente en violaciones graves del derecho internacional; no reconocer situaciones creadas por violaciones graves de normas imperativas (*jus cogens*); cooperar para poner fin a dichas violaciones; y no autorizar transferencias de armas o tecnología sensible cuando exista riesgo claro de que se utilicen para cometer crímenes internacionales.

Profundizar la cooperación estratégica con el Estado de Israel sin condiciones estrictas coloca a la República Argentina fuera del marco de la legalidad internacional, compromete sus obligaciones multilaterales y expone al país a responsabilidad internacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de resolución.

Lorena Pokoik

Leopoldo Moreau

Santiago Cafiero

Paula Penacca

Eduardo Valdés

Rodolfo Tailhade

Mario Manrique

Andrea Freites

Roxana Monzón

Jorge Araujo Hernández



“2025-AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Mónica Macha

Ana María Ianni

Pablo Todero

Carolina Gaillard

Pablo Carro